



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 514

"Por medio de la cual se definen las condiciones y reglas para la realización de la Audiencia pública y abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora"

El Rector de la Universidad del Magdalena UNIMAGDALENA, en uso de las funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No 012 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No 445 de 2017 se adoptó la audiencia pública y abierta de Rendición de Cuentas Incluyente e Innovadora".

Que es necesario garantizar y dar a conocer los mecanismos de participación en dicha audiencia como ejercicio de rendición de cuentas y respaldar su realización de acuerdo con los principios de transparencia y participación, se hace necesario determinar las condiciones y reglas para su realización.

Que el día 26 de julio de 2017 se notificó a la Institución fallo de nulidad electoral con emitido por el Tribunal Administrativo del Magdalena con radicado N° 2016-00421 contra el acto de nombramiento del Rector de la Universidad del Magdalena, el cual estableció:

"...DECLÁRESE la nulidad del acto de designación del señor PABLO VERA SALAZAR como Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2016-2010..."

"...En consecuencia, la declaratoria de nulidad implica la realización de una nueva citación para llevar a cabo la sesión en la que el Consejo Superior Universitario habrá de elegir al Rector de la Universidad..."

Qué mediante la Resolución Rectoral No 477 del 02 de agosto de 2017 se ordenó la suspensión de la ejecución del cronograma de actividades para la realización de la audiencia pública y abierta de rendición de cuentas, establecidos en las Resoluciones Rectorales No 445 de 2017 y No 446 de 2017 respectivamente, hasta tanto se le diera cumplimiento al fallo de nulidad del Tribunal Administrativo del Magdalena y se superaran estas situaciones que impidieron el cumplimiento de los fines de la mencionada audiencia pública de rendición de cuentas.

Por tal razón, fue necesario establecer una nueva fecha para llevar a cabo audiencia pública y abierta de rendición de cuentas incluyente e innovadora,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones y reglas para la realización de la audiencia pública y abierta de rendición de cuentas, así:

TÍTULO I

ANTES DE LA AUDIENCIA

1. La audiencia pública y abierta se llevará a cabo el día 31 de agosto de 2017 a partir de las 4:00 PM en la plazoleta Los Almendros del Campus Principal de la Universidad del Magdalena.
2. Al inicio de la actividad se realizará el registro de los participantes del evento en una mesa dispuesta para tal fin mediante el diligenciamiento de un formato donde se consignarán sus principales datos. Igualmente, se entregarán: el material publicitario de la audiencia y el formato de inscripción de inquietudes y/o preguntas.

3. La participación de los ciudadanos y comunidad en general se dará en los términos de la Resolución N° 513 de 2017 donde se establecen las fechas y el mecanismo para la presentación de las inquietudes y/o preguntas.
4. Para mayor cobertura la audiencia pública y abierta de rendición de cuentas se transmitirá vía streaming a través de las redes sociales y el portal institucional.

TÍTULO II DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Por delegación del Rector, el Director de Comunicaciones deberá ser quien modere el desarrollo de la audiencia pública en el cumplimiento de las siguientes funciones:
 - Hacer la presentación de la audiencia y de los principales asistentes.
 - Leer el reglamento para la realización de la audiencia.
 - Controlar el tiempo de cada una de las actividades.
 - Evitar que la audiencia pierda su carácter de participación y se convierta en un debate público.
 - Hacer cumplir el reglamento.
2. La duración de cada una de las actividades durante la audiencia se establece de acuerdo con la agenda a continuación:

Actividad	Duración (minutos)
Presentación de la audiencia <ul style="list-style-type: none">• Himnos• Lectura Agenda• Lectura Reglamento	10
Informe de Rendición de Cuentas	60
Intervenciones de los representantes inscritos	60
Respuesta a las inquietudes y/o preguntas	60
Cierre de la audiencia	15

3. El Rector hará la presentación de la información del tema de la audiencia y en el caso de requerirlo designará a los Vicerrectores para dar respuesta a las inquietudes y/o preguntas presentadas por los participantes.
4. Los ciudadanos que deseen participar con inquietudes y/o preguntas y que no las hayan registrado previamente, podrán utilizar los formatos recibidos durante el registro y entregarlos a los representantes estudiantiles y docentes o al personal de apoyo del evento durante la presentación del informe.
5. Las inquietudes y/o preguntas presentadas el día de la audiencia pública serán evaluadas por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, para elegir entre ellas las que pueden responderse durante la sesión atendiendo a la disponibilidad de tiempo y al número de inquietudes y/o preguntas que fueron presentadas previamente. En todo caso se enviarán las respuestas de todas las inquietudes y/o preguntas a las personas que las hicieron de acuerdo con la información de contacto registrada en el formato respectivo.
6. Las preguntas registradas a través de Facebook y Twitter se filtrarán a través de la etiqueta #PabloVeraRindeCuentas priorizando las que tengan un mayor número de "likes" o "retweets", en las redes sociales.

7. La Oficina de Control Interno ejercerá la veeduría de la respuesta completa a aquellas inquietudes y/o preguntas a las cuales no se haya dado aclaración suficiente durante la audiencia y en general a todas las que hayan sido presentadas.

**TÍTULO III
CIERRE DE LA AUDIENCIA**

1. El jefe de la Oficina de Control Interno será el responsable de realizar el cierre de la audiencia, haciendo una síntesis de la actividad y destacando las principales conclusiones.
2. La Oficina Asesora de Planeación elaborará el acta de la audiencia que debe formar parte del informe final de la actividad.
3. Los asistentes evaluarán la realización de la audiencia a través del link de Rendición de Cuentas habilitado para tal fin, una vez culmine la actividad.
4. El informe de evaluación de la actividad debe incluir como mínimo los siguientes elementos:
 - Acta de la Audiencia Pública
 - Informe de las respuestas a las inquietudes y/o preguntas
 - Evaluación por parte de los asistentes
 - Compromisos de la Institución como resultado del proceso
5. El informe de evaluación se publicará a más tardar treinta (30) días calendario después de realizada la actividad en el sitio web de la audiencia pública del portal institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el portal web institucional en la sección de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los, **09 AGO. 2017**


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Jhon Taborda Giraldo – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Oscar Castillo Moscarella – Jefe Oficina Asesora Jurídica 